

RESOLUCIÓN No.

07 ABR. 2010

() 000344

"Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de esta ciudad"

La Rectora de la universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el señor **OSCAR ENRIQUE SARMIENTO ESTRADA**, instauró ante los Juzgado Administrativos del Circuito de esta ciudad de esta ciudad acción de Tutela contra La Universidad Del Atlántico.

Que el Juzgado Primero Administrativo de esta ciudad, mediante sentencia de primera instancia de fecha Once (11) de Febrero de 2009, resolvió: *"1.- Tutélese los derechos fundamentales al debido proceso y defensa y de los padres cabeza de familia del señor OSCAR ENRIQUE SARMIENTO ESTRADA, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.632.175 de Sabanalarga (Atlántico), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.*

En consecuencia, ordénese al rector de la Universidad del Atlántico para que dentro de las cuarenta y ocho horas (48) horas (sic) siguientes a la notificación de ésta decisión, proceda a reintegrarlo al cargo que ostentaba al tiempo de la expedición de la resolución No. 0005 del 15 de enero de 2007 (AUXILIAR DE SERVICIOS), sin solución de continuidad desde la fecha en la cual desvinculado de la entidad hasta cuando sea efectivamente reintegrado, reconociéndole todos los salarios y prestaciones sociales a las cuales tenía derecho desde la fecha en la cual fue desvinculado hasta la el momento en que sea efectivamente reincorporado a la nomina de la entidad, efectuando el cruce de cuentas a que haya lugar en caso de haber recibido el accionante indemnización alguna..."

Que el Vicerrector Administrativo y Financiero, en fecha 24 de febrero de 2010 el Vicerrector Administrativo y Financiero Certifica: *"EL (LA) SEÑOR (A) SARMIENTO ESTRADA OSCAR ENRIQUE, SE DESEMPEÑO EN EL CARGO DE AUXILIAR DE SERVICIOS HASTA EL 18 DE ENERO DE 2007 FECHA DE SU DESVINCULACIÓN, MEDIANTE RESOLUCION 000005 DEL 15 DE ENERO DE 2007, QUE SUPRIME LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO. EN LA PLANTA ACTUAL ACUERDO 003 DE FECHA 12 DE FECHA (sic) DE 2007, NO EXISTE EL CARGO DE AUXILIAR DE SERVICIOS, DENTRO DE LA NUEVA PLANTA U OTRO IGUAL O DE SIMILIAR CATEGORIA Y FUNCIONES"*.

Que no obstante lo anterior, la Universidad del Atlántico siempre se ha caracterizado, por ser respetuosa de las decisiones judiciales por lo que acata el fallo de tutela, pero no lo comparte, y en consecuencia procederá de conformidad con lo ordenado dentro del mismo, a reintegrar al señor OSCAR ENRIQUE SARMIENTO ESTRADA en el cargo Auxiliar de Servicios de la Universidad del Atlántico, así como se reconocerá el pago de los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar.

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar lo dispuesto en el fallo de tutela de fecha Once (11) de Febrero de 2010, proferida en primera instancia por el Juzgado Primero Administrativo dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **OSCAR ENRIQUE SARMIENTO ESTRADA** contra la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior decisión, se ordena reintegrar al señor **OSCAR ENRIQUE SARMIENTO ESTRADA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 8.632.175, en el cargo de Auxiliar de Servicios.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer al señor **OSCAR ENRIQUE SARMIENTO ESTRADA**, todos los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de la comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se suprimieron los cargos administrativos en la Universidad del Atlántico (Resolución No 000005 de enero 15 de 2007) hasta la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Realizar los tramites administrativos y financieros con el fin de hacer efectivo el pago las sumas reconocidas en el numeral tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución **OSCAR ENRIQUE SARMIENTO ESTRADA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 8.632.175, dentro del término de ley, en la Carrera 38 B No. 72 – 24 de la ciudad de Barranquilla o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTA: Contra la Resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa, Financiera y de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

07 ABR. 2010


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rector

*Elab. Maria Cristina Martínez B.
Reviso. Ricardo Consuegra Charris*

